

RESOLUCIÓN

Visto el expediente , donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

- 1º.- Visto el expediente 13120Z/2023 trasladado a Intervención.
- 2º.- Vista Providencia/Memoria suscrita por la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, de fecha 07/12/2023, en la que se solicita se tramite modificación presupuestaria en la modalidad de generación de créditos por ingresos.
- 3º.- Visto informe emitido por el técnico del área de fecha 12/12/2023
- 4º.- Vista Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 14/12/2023.
- 5º.- Vista Resolución n.º 9402/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, por la que se concede una subvención directa al Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción en el marco del programa de empleo social (PES) para el período 2023-2024.

Consta Informe de Control Financiero emitido por Intervención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable viene determinada, entre otra, por los siguientes artículos:

- Artículos 3, 4, 11, 12, 13 y 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- Artículos 9.2 d), 34, 43, 44, 45 y 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante RD 500/1990).
- Artículos 21.1 f), 22.2 e) y 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La base 11ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

SEGUNDA.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto mediante generación de créditos por nuevos ingresos, por un importe total de 555.136,83 €, destinados a financiar el coste salarial de 57 trabajadores desempleados, para ejecución del proyecto “PLAN DE EMPLEO SOCIAL 2023/2024”, en virtud de Resolución nº 9402/2023 del Servicio Canario de Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos	Expte
24103	1430000	Fomento del Empleo.- Remuneraciones del personal.- Plan Empleo Social 2023/2024	406.235,46	13120Z/23
24103	1600500	Fomento del Empleo.- Seguridad Social.- Plan Empleo Social 2023/2024	148.901,37	13120Z/23
TOTAL GASTOS			555.136,83	

Altas en aplicaciones de ingresos:

Concepto	Descripción	Créditos	Expte
45101	Transferencias Corrientes.- Servicio Canario de Empleo	555.136,83	13120Z/23
TOTAL INGRESOS		555.136,83	

TERCERA.- El presente expediente de Generación de Crédito se financia mediante el ingreso de naturaleza no tributaria derivado de la concesión en firme de subvención del Servicio Canario de Empleo por igual importe que el de la modificación presupuestaria objeto de este informe.

En este sentido, el artículo 181 del TRLRHL, y en la misma línea el artículo 43.1.a) del RD 500/1990, establecen que podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o

compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

Conforme establece el artículo 11 de la LMC, *“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: Fomento del Empleo”.*

CUARTA.- De conformidad a lo establecido en el artículo 44 del RD 500/1990, para proceder a la generación de crédito en el caso que nos ocupa, será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación. Siguiendo lo dispuesto en el mencionado artículo, así como lo señalado en el artículo 45, figura en el expediente 13120Z/2023 el compromiso firme de aportación.

QUINTA.- Atendiendo a lo dispuesto en la base 11ª de las BEP, los expedientes que se tramiten se iniciarán a petición del área, existiendo providencia al respecto de fecha 07/12/2023.

SEXTA.- En relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el presente expediente no afecta a dicho cumplimiento, en la medida en que la modificación presupuestaria propuesta no afecta a aplicaciones presupuestarias de los capítulos VIII y IX del Presupuesto de Gastos, ni a los respectivos capítulos del Presupuesto de Ingresos.

SÉPTIMA.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 del RD 500/1990 *“Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto lo siguiente (...) d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos. (...)”*, así como lo señalado en el artículo 43.2 del citado cuerpo legal *“En las bases de ejecución del presupuesto se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos”*, la base 11ª.4 de las BEP señala que *“(...) corresponderá al Alcalde-Presidente la aprobación de este tipo de modificaciones, previo informe de la Intervención General, salvo que se trate de Generación de crédito por compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierte, siendo competente en estos casos el Pleno de la Corporación o el Alcalde, según corresponda en función de la distribución de competencia establecida en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. En el caso en que sea competencia del Alcalde, esta modificación de crédito será ejecutiva desde la adopción del acuerdo de aprobación y podrá delegarse, en su caso, en el Concejal Delegado del Área de Economía.”* Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, modificado por Decreto n.º 2023/4280 de 16 de noviembre de 2023, se delega a favor de la Concejalía de Hacienda la materia económica, que incluye entre otras, la aprobación de todos los expedientes de modificación presupuestaria.

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la modificación presupuestaria de generación de créditos por ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos	Expte
24103	1430000	Fomento del Empleo.- Remuneraciones del personal.- Plan Empleo Social 2023/2024	406.235,46	13120Z/23
24103	1600500	Fomento del Empleo.- Seguridad Social.- Plan Empleo Social 2023/2024	148.901,37	13120Z/23
TOTAL GASTOS			555.136,83	

Altas en aplicaciones de ingresos:

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos	Expte
45101		Transferencias Corrientes.- Servicio Canario de Empleo	555.136,83	13120Z/23
TOTAL INGRESOS			555.136,83	

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos, a fin de que se efectúen las operaciones contables que se deriven del mismo.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma,

